

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1997, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de diversos acuerdos de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Cultura.*

#### P R E A M B U L O

En la reunión de la Comisión del V Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, celebrada el pasado 10 de octubre de 1997, se acordó la procedencia de realizar modificaciones en determinados puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de satisfacer diversas necesidades puestas de manifiesto en el funcionamiento de los servicios de guardería infantil del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otros de la Consejería de Cultura, en relación con el diseño adecuado de los recursos personales necesarios.

Con la presente Orden se trata de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, en el sentido de tales acuerdos, facilitándose en consecuencia la provisión y efectiva aplicación de los recursos adecuados. Se incluye también una modificación referida a la Guardería Infantil Santa María de Gracia de La Puebla de Cazalla (Sevilla), derivada del acuerdo adoptado con anterioridad, rectificándose la Orden de 16 de enero de 1997, que dio cumplimiento al mismo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Consejería de Cultura, en los términos previstos en el Anexo.

Artículo 2. Transformación de puestos declarados «a extinguir».

Los puestos de educador diplomado y titulado grado medio de las guarderías infantiles, declarados «a extinguir», se transformarán en puestos de especialista en puericultura, una vez se produzca la desocupación de los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**A N E X O**  
**CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	M O D O A C C E S O	T I P O	A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S
								Á R E A F U N C I O N A L	C A T E G O R Í A P R O F.	C D.	C E S P E C Í F I C O	T I T U L A C I Ó N		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA														
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "LA ALCAZABA" ALMERIA														
MODIFICADOS														
703001	TITULADO GRADO MEDIO	1	L PC S	I I						01	.....	0	ALMERIA PLAZA A EXTINGUIR ALMERIA	
703001	TITULADO GRADO MEDIO	1	L PC S	I I						01	.....	0		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA														
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL SANTO ANGEL BAZA														
MODIFICADOS														
607403	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	6	L PC S	III						01	.....	0	BAZA	
607403	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	6	L PC S	III						01	.....	0	BAZA	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA MARIA DE GRACIA PUEBLA DE CAZALLA [L.A.]														

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	M O D O A C C E S O	T I P O	A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S
								Á R E A F U N C I O N A L	C A T E G O R Í A P R O F.	C D.	C E S P E C Í F I C O	T I T U L A C I Ó N		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA														
MODIFICADOS														
606663	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	4	L PC S	III						01	.....	0	PUEBLA DE CAZALLA [L.A.]	
606663	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	6	L PC S	III						01	.....	0	PUEBLA DE CAZALLA [L.A.]	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA														
MODIFICADOS														
407914	TITULADO SUPERIOR	1	L PC S	I						01	.....	0	LOG. GEOGRAFIA E HISTORIA ARQUEOLOGIA	SEVILLA
SUPRIMIDOS														
407910	TITULADO SUPERIOR	1	L PC S	I						01	XXX	366	ARQUITECTO	SEVILLA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1997, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado del Ayuntamiento de Dalías (Almería).*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería) en sesión celebrada el día 13 de junio de 1997, aprobó por mayoría absoluta, la enajenación mediante subasta pública de un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal «Profesor Gabriel Callejón Maldonado» del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 21.384.000 ptas., lo cual excede del 25% de los recursos ordinarios.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el art. 5 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, de Haciendas Locales.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería) a que enajene un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal «Profesor Gabriel Callejón Maldonado», cuya descripción es:

Casa Gabriel Callejón, naturaleza del Inmueble Urbana, situación C/ Gabriel Callejón, núm. 8. Almería. Linderos: Este, calle de su situación; Sur, calle de Beloy; Norte, calle de uso de vecindad, sin salida; Oeste, casa propiedad de don Juan Bonilla Pérez. Superficie: 198,76 metros cuadrados. Características: Noticias sobre su construcción y estado de conservación: Casa de dos pisos, compuesta de diferentes habitaciones, en regular estado de conservación el interior.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la zona comprendida entre los términos municipales de Estepona (Málaga) y Algeciras (Cádiz).*

Por Orden de 21 de noviembre de 1996 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la zona comprendida entre los términos municipales de Estepona (Málaga) y Algeciras (Cádiz), aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas tres solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por los Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Cádiz han sido elevadas las correspondientes propuestas de resolución, tras lo cual y, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 4.ª de la convocatoria, se ha considerado a la oferta presentada por la sociedad en proyecto Casino Nuevo San Roque, S.A., como la que ofrece globalmente mejores condiciones para ser merecedora de la adjudicación del presente Concurso.

Por cuanto antecede, vistas las propuestas de resolución de los Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Cádiz, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 229/1986, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego a la sociedad en proyecto Casino Nuevo San Roque, Sociedad Anónima, con domicilio social en San Roque (Cádiz), Carretera Cádiz-Málaga, Km. 124, en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se asignan subvenciones a la Diputación Provincial de Cádiz para infraestructuras municipales con cargo a la Orden que se cita.*

Primero. Para la adopción de medidas paliativas y reparadoras de los daños y pérdidas en las infraestructuras y servicios públicos ocasionados por las lluvias, se publicó el Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo, el cual dispuso en su artículo 14, que las Comisiones Provinciales de Gobierno evaluarán las necesidades, y determinarán las actuaciones en coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma, acordándose en consecuencia, en la Comisión de 1 de julio de 1997, las actuaciones que figuran en el Anexo, las cuales totalizan una evaluación subvencionable de daños en infraestructuras municipales de 1.320.243.000 pesetas.

Segundo. Asignación de créditos: La Administración del Estado, de acuerdo con la referida normativa, asignó a través de la Diputación Provincial de Cádiz como organismo que gestiona las ayudas, la cantidad de 660.121.500 pesetas equivalente al 50% de la inversión subvencionable, art. 1.º punto 3 del Real Decreto-Ley 4/97.

Por su parte la Diputación Provincial de Cádiz, aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 1997, su aportación a tal plan de actuaciones por cuantía de